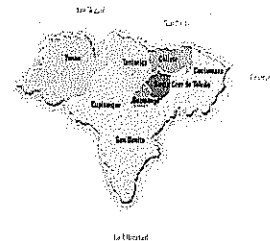




Municipalidad Provincial de Contumazá

Jr. Octavio Alva N° 260 municontumaza@hotmail.com

“Año de la Universalización de la Salud”



ORDENANZA MUNICIPAL N° 010 -2020-MPC

Contumazá, 07 de setiembre del 2020.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZA

POR CUANTO:

VISTO: En Sesión Ordinaria del Concejo Provincial de Contumazá, de fecha 04 de setiembre del 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades Provinciales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativas en materias de su competencia conforme lo dispone el artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades(en adelante solo LOM), y de acuerdo con el segundo párrafo del artículo II del Título Preliminar de la LOM, esta autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

De acuerdo con el artículo 74° en concordancia con lo dispuesto por el inciso 4) del artículo 195°, ambos de la Constitución Política del Perú, los gobiernos locales cuenta con potestad tributaria y por lo tanto están facultados y son competentes para *“crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas[que pueden ser arbitrios, derechos o licencias], o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la ley”*, o sea, deben ejercer tal potestad tributaria observando La Ley de Tributación Municipal – ley marco de en materia tributaria municipal- . los principios constitucionales tributarios recogidos en el artículo 74° de la Constitución y además en armonía con las políticas y planes nacionales de tributación.

Ahora, en el ámbito de los gobiernos locales, la titularidad de la mencionada potestad tributaria de acuerdo con el literal 9) del artículo 9° de la LOM, ha sido asignada expresamente al Concejo Municipal – provincial o distrital – y el mecanismo o instrumento normativo donde se concreta o regula la materia tributaria de los gobiernos locales es mediante Ordenanza de acuerdo con el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF y modificatorias(en lo sucesivo el Código Tributario) en concordancia con el artículo 40° de la Ley LOM.

Que, en virtud de la normativa antes expuesta y considerando que en el ámbito de la provincia de Contumazá existe un considerable número de personas que conducen vehículos menores sin contar con sus respectivas licencias de conducir o con licencias de conducir caducas, y, atendiendo además las consecuencias y efectos económicos que ha ocasionado la Emergencia Nacional Sanitaria y el Estado de Emergencia Nacional con aislamiento social obligatorio (cuarentena) a causa del COVID - 19, en los diferentes sectores , actividades económicas y negocios comerciales que se han visto seriamente afectados, situación que objetivamente , hace muy difícil al administrado cumpla plenamente, la Comisión de Transporte del Concejo Provincial atendiendo a la coyuntura excepcional actual generada por el COVID-19 propone el proyecto de la ordenanza municipal sobre Exoneración de Pago por derecho de trámite de los siguientes procedimientos: i) Por licencia de conducir para vehículos automotores menores, motocicleta, mototaxi y moto carguera, 75% y, ii) Por canje de revalidación de licencia de conducir de vehículo menor de servicio de pasajeros, 50% , que ascienden a la suma de S/. 21.50 respectivamente, y por un período de sesenta días, para la consideración del Concejo Municipal Provincial y su aprobación, de ser el caso.

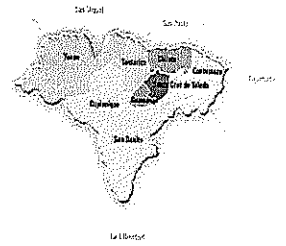




Municipalidad Provincial de Contumazá

Jr. Octavio Alva N° 260 municontumaza@hotmail.com

“Año de la Universalización de la Salud”



Que, teniendo en cuenta que es política de la actual gestión de la Municipalidad Provincial de Contumazá el ordenamiento del tránsito y siendo que tal propuesta va a permitir la formalización masiva de los vecinos de la provincia de Contumazá de un componente de aquel, como lo es el otorgamiento y/o revalidación de licencia de conducir de vehículos menores, el Concejo Municipal considera que resulta necesario e importante otorgar el beneficio de exonerar un porcentaje del pago por derecho de trámite de los procedimientos administrativos antes mencionados por el período de tiempo antes señalado, con el cual, por un lado se incentiva y promueve a los beneficiarios el cumplimiento de sus obligaciones en materia de transporte y tránsito terrestre y por otro la Municipalidad Provincial de Contumazá cumple con las acciones asignadas por ley en el servicio de transporte y tránsito terrestre.

Ahora bien, teniendo en cuenta que es competencia y/o función de la Municipalidad Provincial de Contumazá brindar el servicio público local de tránsito y circulación debidamente ordenado y siendo que tal propuesto va a permitir la formalización masiva de los vecinos de la provincia de Contumazá de un componente de aquel, como lo es el otorgamiento y/o revalidación de licencia de conducir de vehículos menores conforme a los requisitos, condiciones y procedimientos contenidos en el Texto Único del Procedimiento Administrativo – TUPA- vigente de la Municipalidad Provincial de Contumazá administrativo establecidos en la normativa vigente en esta materia , y a su vez mejorar el funcionamiento del servicio público local de tránsito en la jurisdicción de la provincia de Contumazá , así como la protección de la vida y seguridad de las personas, y prevenir o minimizar los riesgos de ocurrencia de sucesos que afecten la circulación en las vías públicas que constituyen indiscutiblemente el interés público del Estado, el Concejo Municipal considera que resulta legítimo, necesario y conveniente otorgar de manera excepcional el beneficio de exoneración del 75 y 50% respectivamente en el pago por derecho de trámite de los procedimientos administrativos antes mencionados por el periodo de tiempo antes señalado, con lo cual, por un lado, se incentiva y promueve a los beneficiarios el cumplimiento de sus obligaciones en materia de transporte y tránsito terrestre, y por otro la Municipalidad Provincial de Contumazá cumple con las funciones y acciones asignadas por ley en materia del servicio público local de transporte y tránsito terrestre.

Entonces, estando a lo acordado y aprobado en la Sesión Ordinaria del Consejo Municipal, de fecha 04 de setiembre del 2020, con el voto unánime de los Regidores Municipales y en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, se aprobó la siguiente Ordenanza Municipal:

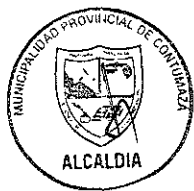
“ORDENANZA MUNICIPAL QUE EXONERA UN PORCENTAJE DEL PAGO POR DERECHO DE TRAMITE DE LOS PROCEDIMIENTOS: I) POR LICENCIA DE CONDUCIR PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES MENORES, MOTOCICLETA, MOTOTAXI Y MOTO CARGUERA 75 %; Y, II) CANJE DE REVALIDACIÓN DE LICENCIA DE CONDUCIR DE VEHÍCULO MENOR DE SERVICIO DE PASAJEROS, EN LA PROVINCIA DE CONTUMAZA 50 %”

ARTÍCULO PRIMERO: OBJETO

La presente Ordenanza tiene por objeto otorgar, el beneficio de exoneración de un porcentaje del pago por derecho de trámite de los siguientes procedimientos contenidos en el Texto Único del Procedimiento Administrativo – TUPA- vigente de la Municipalidad Provincial de Contumazá: i) Por licencia de conducir para vehículos automotores menores, motocicleta, mototaxi y moto carguera, 75% y, ii) Por canje de revalidación de licencia de conducir de vehículo menor de servicio de pasajeros, 50% .

ARTICULO SEGUNDO: BENEFICIARIOS

El beneficio señalado en el artículo primero de la presente Ordenanza, son aplicables a todos los administrados que tengan la condición de personas naturales de la jurisdicción de la provincia de Contumazá, que deseen acceder a la

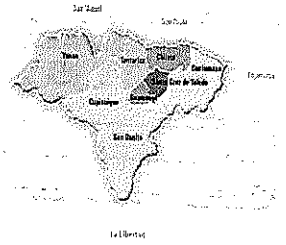




Municipalidad Provincial de Contumazá

Jr. Octavio Alva Nº 260 municontumaza@hotmail.com

“Año de la Universalización de la Salud”



licencia de conducir para vehículos menores como para aquéllas que deseen revalidar la licencia de conducir de vehículo menor de servicio de pasajeros, previo cumplimiento de los requisitos contemplados en el ordenamiento jurídico en esta materia.

ARTICULO TERCERO: VIGENCIA

El plazo de vigencia de la presente Ordenanza será de sesenta (60) días calendario, computados desde el día siguiente a su publicación.

ARTICULO CUARTO: FACULTADES REGLAMENTARIAS

Facúltese al Alcalde para que, mediante decreto de Alcaldía, dicte las medidas complementarias necesarias para la debida aplicación de la presente Ordenanza o para prorrogar los plazos previstos en la misma.

ARTÍCULO QUINTO: CUMPLIMIENTO

Encárguese el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración y Finanzas, a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, a la División de Transportes y Acondicionamiento Vial, y a todas las demás Unidades de la Municipalidad Provincial de Contumazá deberán prestar el apoyo y facilidades para su cabal cumplimiento.

ARTICULO SEXTO: PUBLICACION

Autorizar a la Secretaría General, realizar los trámites respectivos para la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el diario encargado de las publicaciones judiciales de la jurisdicción, y, Encargar a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la misma en el portal web de la Municipalidad Provincial de Contumazá.

Comuníquese al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Contumazá, para su promulgación.

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA


ALCALDIA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CONTUMAZA
Lic. Oscar Daniel Suárez Aguilar
ALCALDE

